

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales:

I.- Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en lo referente a prácticas desleales de comercio internacional y a medidas de salvaguarda que proceda adoptar por motivos de emergencia, en los términos de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento y de los tratados o convenios comerciales internacionales suscritos por el gobierno mexicano;

II.- Propiciar la celebración de audiencias conciliatorias, con el fin de avenir a las partes interesadas en los procedimientos de su competencia, así como aprobar las propuestas de solución que se formulen;

III.- Ordenar y practicar visitas de verificación, inspección y reconocimiento en los domicilios de las empresas involucradas en los procedimientos de su competencia, con el objeto de complementar, aclarar, verificar y precisar la información obtenida en el curso de las investigaciones;

IV.- Aprobar los compromisos de precios y cualquier otra propuesta que pretenda eliminar prácticas desleales de comercio internacional o restringir exportaciones a territorio nacional y, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento;

V.- Formular y expedir las resoluciones que deban dictarse en el curso de los procedimientos de investigación de su competencia;

VI.- Requerir toda clase de informes y documentos a los importadores, sus mandatarios o consignatarios, exportadores, productores, distribuidores y cualquiera otra persona física o moral cuyas actividades tengan relación directa o indirecta con los procedimientos de su competencia;

VII.- Tramitar y expedir las resoluciones a los recursos administrativos que se presenten por los interesados, dentro de los procedimientos de investigación de su competencia;

VIII.- Comunicar a las autoridades aduaneras y unidades administrativas competentes las resoluciones de los procedimientos de su competencia y los criterios normativos conforme a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda;

IX.- Emitir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los criterios relativos a reglas de origen relacionadas con la aplicación de cuotas compensatorias;

X.- Autorizar, modificar, revocar o negar, cuando proceda, a los representantes legales acreditados de las partes interesadas el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos de su competencia;

XI.- Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos de su competencia, con anticipación de al menos quince días, salvo causa superveniente que justifique un lapso menor;

XII.- Dar a conocer a la Comisión Federal de Competencia los actos o actividades que puedan constituir prácticas monopólicas en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior;

XIII.- Fungir como unidad técnica de consulta en las materias de su competencia y en las negociaciones comerciales internacionales en que la Secretaría intervenga;

XIV.- Asistir y coordinar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones instruidas en y por otros países sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, así como en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos, para la adecuada defensa de sus intereses;

XV.- Asistir técnicamente a las unidades administrativas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y las de los gobiernos de los estados y municipios, en las investigaciones instruidas en y por otros países sobre subvenciones, para la adecuada defensa de los intereses nacionales, así como coordinar su participación en dichas investigaciones;

XVI.- Coordinar la defensa de los procedimientos de solución de controversias conforme al capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones;

XVII.- Participar en los procedimientos de solución de controversias cuya coordinación corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte;

XVIII.- Autorizar, modificar, revocar o negar a los servidores públicos de la Secretaría, a los miembros de los grupos arbitrales, a sus asistentes, a los integrantes de los Secretariados o equivalentes de otros países y a los participantes que intervengan en las instancias de solución de controversias, el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes, en los procedimientos de su competencia, conforme a los tratados o convenios comerciales internacionales suscritos por el gobierno mexicano y demás disposiciones aplicables;

XIX.- Proporcionar la información y documentos relevantes que requiera la Unidad de Asuntos Jurídicos en los juicios y procedimientos en que intervenga;

XX.- Formular, promover y aplicar en coordinación con las autoridades aduaneras competentes los programas de actividades para comprobar el cumplimiento de las cuotas compensatorias y de las medidas de salvaguarda, así como evaluar sus resultados;

XXI.- Dar a conocer a la autoridad fiscal competente las irregularidades e ilícitos de que tenga conocimiento en las materias de su competencia;

XXII.- Conocer, proponer y, en su caso, sancionar las infracciones establecidas en la Ley de Comercio Exterior en el ámbito de su competencia;

XXIII.- Elaborar y proponer, en la esfera de su competencia, los proyectos de iniciativas de reformas y adiciones a las leyes, tratados y convenios comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general;

XXIV.- Llevar un seguimiento sistemático de las resoluciones administrativas de su competencia, con el objeto de integrar los criterios y precedentes de las mismas;

XXV.- Formular, promover y aplicar los programas de actividades para el adecuado funcionamiento y difusión del sistema de defensa en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, así como evaluar sus resultados;

XXVI.- Realizar estudios e investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, que redunden en el mejor desempeño de sus atribuciones;

XXVII.- Dar respuesta a las consultas que se le formulen en el ámbito de su competencia, e

XXVIII.- Integrar y administrar los expedientes generados durante los procedimientos de su competencia, el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico y electrónico del centro de documentación en las materias de su competencia y definir los mecanismos para la prestación del servicio de consulta al público.

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales estará a cargo de un Jefe de Unidad, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los Directores Generales Adjuntos Técnico Jurídico; de Investigación de Dumping y Subvenciones; de Investigación de Daño y Salvaguardas; de Verificación de Información Financiera, y de Procedimientos Jurídicos Internacionales; y por los Directores de Procedimientos y Proyectos; de Procedimientos y Consultas; de Procedimientos y Enlace Hacendario; de Procedimientos y Enlace Contencioso; de Procedimientos Especiales; de Investigación de Dumping de Productos Siderúrgicos y Bienes de Capital; de Investigación de Dumping y Asistencia Internacional; de Investigación de Dumping de Productos Agropecuarios y Bienes de Consumo Final y

Subvenciones; de Investigación de Dumping de Productos Químicos y Bienes Intermedios; de Análisis de Daño y otros Productos Manufacturados y Agropecuarios; de Análisis de Daño de Productos Químicos, Petroquímicos y de Hule y Caucho; de Análisis de Daño de Bienes de Consumo; de Análisis de Daño de Productos Siderúrgicos y Salvaguardas; de Investigación Económica y Financiera; de Verificación de Información Financiera; de Asistencia de Verificación de Información Financiera; de Procedimientos Jurídicos Multilaterales; de Procedimientos Jurídicos Bilaterales; de Amparos y Juicios Fiscales; de Asistencia Internacional, y de Enlace Industrial y Difusión.